

XV CONGRESO LATINOAMERICANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Asociación Latinoamericana de Obstetricia y Ginecología de la Infancia y la adolescencia (ALOGIA)

IX CONGRESO URUGUAYO DE GINECOLOGIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Sociedad Uruguaya de Ginecología de la Infancia y la Adolescencia (SUGIA)



9, 10, 11 y 12 de Mayo de 2017
Radisson Victoria Plaza Hotel - Montevideo Uruguay

ASPECTOS ÉTICOS RELACIONADOS CON LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Adela Montero Vega

**Centro de Medicina Reproductiva y Desarrollo Integral de la Adolescencia (CEMERA)
Facultad de Medicina**

**Centro de Estudios de Ética Aplicada (CEDEA)
Facultad de Filosofía y Humanidades**

UNIVERSIDAD DE CHILE



Universidad de Chile - Facultad de Filosofía y Humanidades
Centro de Estudios de Ética Aplicada

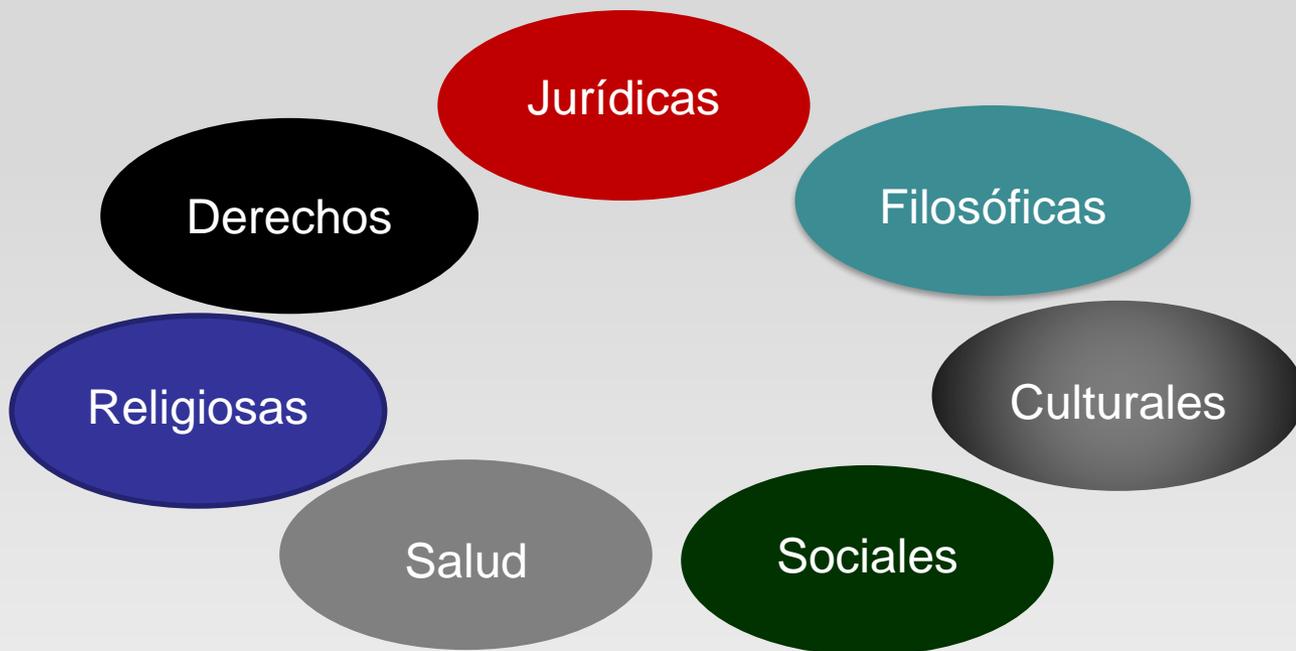


CEMERA
Centro de Medicina Reproductiva y
Desarrollo Integral del Adolescente

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

El aborto constituye un problema de tal magnitud que instituciones legales, religiosas y políticas toman posiciones

En el debate del aborto existen diversas dimensiones



EL CONTEXTO CHILENO

- En Chile, a comienzos del siglo XX, surgen las primeras iniciativas para legalizar la interrupción voluntaria del embarazo, logrando establecer en el Código Sanitario la causal terapéutica en la década del 30, siendo derogado en 1989
- Con la recuperación de la democracia, en respuesta a las demandas de la ciudadanía, durante el período 1991 - 2014 surgen diversos intentos infructuosos, tendientes a la despenalización del aborto
- **El 31 de enero del 2015**, el Gobierno de Chile envía a la Cámara de Diputados del Congreso de la República, un Proyecto de Ley para la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: *riesgo vital presente o futuro de la mujer; anomalías del embrión o feto incompatibles con la vida extrauterina y embarazo producto de violencia sexual*

Características del debate...

En un extremo se encuentran quienes estiman como sinónimos las expresiones persona y ser humano, consideran que *el nasciturus* es PERSONA titular del derecho a la vida desde la concepción o fecundación y, por ello, el aborto debe prohibirse de manera absoluta siempre

En el otro extremo están quienes rechazan la identidad entre los conceptos ser humano y persona, y entre embrión y persona. Sostienen que *el nasciturus* NO ES PERSONA porque no ha nacido, y por ello carece de protección constitucional, de modo que el legislador podría regular el aborto sin restricciones constitucionales

Características del debate...

- El proyecto considera el derecho del profesional médico a la **objección de conciencia** y el deber de cautelar la realización de la prestación por un profesional no objetor, garantizando el derecho de las personas para acceder a la atención
- En Chile no existe una normativa que regule el ejercicio de la OC, abriendo un espacio de discusión de diversas posiciones discursivas que dan cuenta de la polarización del debate
- Ha surgido la negativa explícita desde instituciones sanitarias confesionales objetando el cumplimiento de esta normativa por razones de conciencia, en caso de constituirse este proyecto en Ley de la República

Características del debate...

También ha surgido el discurso de parte de autoridades de instituciones de salud no confesionales, manifestando su negativa para realizar las prestaciones en sus establecimientos de salud, bajo la premisa de la libertad de conciencia



The screenshot shows the top portion of a news article. At the top left is the logo for biobiochile.cl, which consists of a stylized blue 'b' inside a circle followed by the text 'biobiochile.cl'. Below the logo is a horizontal line. Underneath the line, the text 'BBCL | Nacional' is displayed. Below that is another horizontal line. Underneath the second line, the date and time 'Jueves 05 febrero de 2015 | Publicado a las 14:53 - Actualizado a las 15:00' are shown on the left, and a dark blue button with a white checkmark icon and the text '¿ENCONTRASTE UN ERROR? AVISANOS' is on the right. Below this is a third horizontal line. Underneath the third line, the main headline of the article is displayed: 'Red de 17 clínicas privadas afirma que tampoco se realizarán abortos en sus recintos'.

<http://www.biobiochile.cl/noticias/2015/02/05/red-de-17-clinicas-privadas-afirma-que-tampoco-se-realizaran-abortos-en-sus-recintos.shtml>

Características del debate...

Sin embargo, para varios autores, al entender la conciencia perteneciente a la esfera individual, privada y particular, inherente al ser humano, la objeción de conciencia no podría abarcar el ámbito colectivo o institucional, produciéndose en este punto, la primera inflexión sobre su legitimidad



- Casas L., Dides C. “Objeción de conciencia y Salud Reproductiva en Chile: dos casos paradigmáticos” *Acta Bioethica* 2007; 13 (2): 199 – 206.
- Cook R., Arango M., Dickens B. “Ethical and legal issues in reproductive health. Healthcare responsibilities and conscientious objection”. *International Journal of Gynecology and Obstetrics* 2009; 104: 249–252.
- FIGO COMMITTEE REPORT. “Ethical guidelines on conscientious objection” FIGO Committee for the Ethical Aspects of Human Reproduction and Women’s Health”. *International Journal of Gynecology and Obstetrics* 2006; 92: 333-334.

ALGUNOS ARGUMENTOS Y ENFOQUES ÉTICOS RELACIONADOS CON EL ABORTO

El tema del aborto plantea problemas de suma importancia, particularmente frente al establecimiento de criterios acerca de la libertad y los derechos en los actos de decisión ética, centrándose la discusión principalmente en:

- **Si el embrión/feto es persona**
- **El derecho de la mujer a disponer libremente de su cuerpo**
- **La posibilidad de establecer límites al derecho a la vida y del significado de ese derecho a la vida**

Los principales enfoques ético – filosóficos contemporáneos en relación con el aborto pueden resumirse en:

- **ENFOQUE CONSECUENCIALISTA**
- **ENFOQUE DEL NATURALISMO CRISTIANO**
- **ENFOQUE BASADO EN LA AUTONOMÍA**

Concepto o noción de persona

Concepto fundamental pues determinaría la titularidad del derecho a la vida

Habitualmente constituye un término ambiguo y con implicancias valorativas

Pareciera ser que el CONCEPTO DE PERSONA es una “creación” jurídico – filosófica – moral y no aquella que pueda obtenerse desde la observación empírica

Algunas interrogantes:

¿Existen las esencias verdaderas de las cosas?

¿Puede el intelecto humano llegar a conocerlas?

¿Cuándo se inicia la vida humana?

¿Cuándo el ser humano es persona?

¿Cómo poder estar seguro qué concepto de persona es el verdadero?

¿El embrión/feto es titular de derechos?

Bases biológicas a considerar para el concepto o noción de persona

- Antes de la anidación, en estadio de 8 células, cada blastómero se nutre de manera individual, demostrando la propia “autonomía vital”. Cada una de estas células puede dar origen a otro embrión
- Alrededor de 2/3 de los cigotos no se implantan

■ **Biológicamente antes del día 14 no se puede “individualizar el embrión”**: el cigoto puede desarrollarse como una mola y no como un individuo

- La segmentación del embrión después del día 13 originará gemelos siameses

■ **Al 15° día post fecundación aparece la estría primitiva, que determina la individuación del embrión y cesa la totipotencialidad celular => se inicia vida humana única e individual**

- Día 22 ocurre formación del tubo neural; día 23 inicio formación del cerebro; 6ª semana se iniciaría la actividad eléctrica cerebral

Bases biológicas a considerar para el concepto o noción de persona

Morowitz y Trefil plantean reemplazar la pregunta de ¿cuándo comienza la vida humana? por ¿cuándo adquiere el feto las propiedades que hacen que los humanos sean únicos y diferentes de cualquier otro ser vivo? o ¿cuándo adquiere el feto *humanidad*?

D. Boonin basado en hallazgos de Morowitz H., y Trefil J., establece que los deseos reales necesitan de una experiencia consciente. Para que exista ésta debe existir actividad cerebral organizada a nivel de corteza, que se alcanzaría al parecer desde las 25 semanas del desarrollo con la aparición de sinapsis asociativas (25 – 32 semanas)

Rechaza otros criterios como: implantación; forma externa humana; movimientos fetales reales y percibidos por la gestante; inicios de actividad cerebral y viabilidad

Peter Strawson: un feto sería una persona cuando es posible atribuirle predicados psicológicos: un cigoto o un feto de 2 meses es muy diferente a un feto de 6 meses (se presupone que puede experimentar frío, dolor, incomodidad)

- Álvarez JC. Comentarios al Libro Una defensa filosófica del aborto: David Boonin
- Boonin D, 2003. A defense of abortion, Cambridge University Press
- Rentería A. DIÁNOIA 2002; XLVII (48): 89 – 118

ENFOQUE CONSECUENCIALISTA

- Un acto es moralmente correcto o incorrecto dependiendo de las **consecuencias** del acto a considerar
- Una de las corrientes es el **UTILITARISMO**: la moralidad de un acto radica en la utilidad que éste proporcione
- Según el principio de **Jeremy Bentham** se trata de la posibilidad de facilitar la mayor cantidad de dicha al mayor número de personas
- Desde la interpretación de la utilidad social, la perspectiva consecuencialista considera que la moralidad de un acto puede calcularse como el balance de satisfacciones y sufrimientos obtenidos a consecuencia del acto
- La teoría moral utilitarista no consideraría el aborto como algo intrínsecamente inmoral, sino como un medio para evitar consecuencias no deseables

Naturalismo cristiano

Sostiene, bajo el respaldo del derecho natural, que todo ser humano tiene derecho a la vida, que este derecho es fundamental, es dado por Dios y es inviolable

El catolicismo considera actualmente, que el feto es *persona* desde el momento de la concepción, por lo que quedaría sometido al quinto mandamiento del decálogo, que aún cuando no se refiere directamente al aborto, expresaría el carácter irreconciliable del aborto con la ética cristiana: *“El derecho a la vida es para el hombre el derecho fundamental. Y sin embargo, cierta cultura contemporánea ha querido negarlo, transformándolo en un derecho «incómodo» de defender. Con frecuencia la cuestión se presenta como derecho de la mujer a una libre elección frente a la vida que ya existe en ella, que ella ya lleva en su seno: la mujer tendría derecho a elegir entre dar la vida y quitar la vida al niño concebido. Cualquiera puede ver que ésta es una alternativa sólo aparente. No se puede hablar de derecho a elegir cuando lo que está en cuestión es un evidente mal moral, cuando se trata simplemente del mandamiento de ¡No matar!”* (Juan Pablo II, 1994: 218-219)

El valor la vida humana va más allá de la vida terrena, y si se aborta no se daría esa posibilidad: *“La vida es siempre un bien. Ésta es una intuición, o más bien un dato de experiencia, cuya razón profunda el hombre está llamado a comprender»* (Juan Pablo II, *Evangelium Vitae* 1993: n 34: 61)

Enfoque basado en Autonomía

Establece el derecho al aborto considerando a las mujeres personas con autonomía moral y con derecho a disponer de su propio cuerpo

Establece que negarle a la mujer el derecho a disponer y decidir sobre su propio cuerpo es negarle su valor equivalente como persona

Señala que no es razonable imponerle a la mujer, en materia legal y religiosa, la creencia de que el feto tiene derecho a vivir siempre y que, por lo tanto, la mujer no tiene derecho en ningún caso al aborto

Considera que las decisiones que se han tomado con respecto al aborto son, en el fondo, asunto de creencias religiosas que la ley ha impuesto a raíz de la alianza establecida entre Iglesia y Estado

Señala que la prohibición del aborto vulnera derechos morales básicos de la mujer: **derecho a la vida, a la libertad, a la autodeterminación y a estar libre de daño corporal/psíquico**

Algunas reflexiones sobre la Autonomía...

Considerar y tratar a la mujer como un cuerpo, como un tópico de interés público y de injerencia pública, atenta contra la dignidad de esa persona

No es posible pretender tratar a la mujer como un medio, en su rol de “reproductora” y no como un fin en sí mismo

No respetar la autonomía de una persona significa tratarla como un simple medio, sin tener en cuenta sus objetivos, sino los objetivos de otros

Ser autónomo no es lo mismo que ser respetado como **agente autónomo**. Este respeto debe ser **activo** y no simplemente una actitud. Implica no sólo la obligación de no intervenir en los asuntos de otras personas, sino también la de asegurar las condiciones necesarias para que su elección sea respetada

Analogía del violinista

Supongamos que usted se despierta una mañana y se encuentra en la cama con un violinista inconsciente. Un famoso violinista inconsciente. Se le ha descubierto una enfermedad renal mortal y la Sociedad de Amantes de la Música ha consultado todos los registros médicos y ha descubierto que sólo usted tiene el grupo sanguíneo adecuado para ayudarlo. Por consiguiente, le han secuestrado y por la noche han conectado el sistema circulatorio del violinista al suyo para que sus riñones puedan purificar la sangre del violinista además de la suya propia. Y el director del hospital le dice ahora a usted:

«Mire, sentimos mucho que la Sociedad de Amantes de la Música le haya hecho esto. Nosotros nunca lo habiéramos permitido de haberlo sabido. Pero, en fin, lo han hecho, y el violinista está ahora conectado a usted. Desconectarlo significaría matarlo. De todos modos, no se preocupe, sólo es por nueve meses. Para entonces se habrá recuperado de su enfermedad y podrá ser desconectado de usted sin ningún peligro»

[Thomson J, "Una defensa del aborto", en J. Finnis et al. Debate sobre el aborto, Cinco ensayos de filosofía moral; 1992: 11]

- Campos J. Revista internacional de filosofía política 2009; 33: 157 – 173
- Campos J. Filología y Lingüística 2005; XXXI (2): 249 - 270

Analogía del violinista

La relación que establece el caso *del violinista y otra persona, con el feto y la mujer embarazada* muestra:

- El tiempo de duración de un embarazo y el tiempo que se tendría que permanecer conectado al violinista
- La dependencia de la vida de uno con respecto al cuerpo del otro

En virtud de que una persona ha sido obligada a permanecer conectada al cuerpo de otra sin *tener que hacerlo, se establecería un derecho, el derecho a desconectarse de ella: ésta es la “propiedad analogada”*

Una mujer que lleve en su vientre un feto concebido por causa de una violación es como una persona obligada a permanecer conectada al sistema circulatorio (cuerpo) de otra persona inconsciente con el fin de mantenerla con vida

Una persona que ha sido obligada a permanecer conectada al sistema circulatorio de otra (feto), tendría derecho a desconectarse

Intentando alcanzar un equilibrio en el debate...

Acentuar excesivamente la discusión del aborto sobre una base ético – moral resulta insuficiente y polariza el debate

Debiera realizarse con un enfoque basado en una dimensión jurídico – normativa, que permita al legislador plantear el aborto no desde una perspectiva de moral común, igual para todos, sino que mediante la modalidad jurídica del “permiso”, cada individuo de la sociedad en base a su propia convicción moral, tenga la posibilidad de decidir

Posibilidad de que surja una legislación que plantee el aborto no como una imposición o prohibición: **decidir continuar o no con el embarazo en este modelo de regulación jurídica, corresponderá a decisiones informadas que las personas realicen en base a sus propias convicciones, creencias y valores**



Muchas gracias por su atención...